

convenio con la exoneración del 100% de los intereses moratorios.

**Artículo Quinto.- DE LOS DESCUENTOS Y CONDONACIÓN DE MORAS:** Los descuentos y condonación de intereses establecidos en la presente ordenanza solo se aplicarán a los pagos realizados en forma voluntaria o sobre el saldo deudor en caso hubiera efectuado pago a cuenta. No se aplicarán descuentos y/o condonación de intereses cuando la deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada con una medida cautelar de embargo efectivo en cualquiera de sus modalidades.

**Artículo Sexto.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES:** Las deudas Tributarias y Administrativas que se encuentran en proceso de cobranza coactiva se acogerán al beneficio establecido en la presente Ordenanza, con la condonación del 100% de las costas coactivas y gastos administrativos generados por el expediente coactivo. No se aplican en caso la Deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada con una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades.

**Artículo Séptimo.- VIGENCIA DEL BENEFICIO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 02 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre del presente año, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Octavo.- PAGOS ANTERIORES:** Los contribuyentes que con anterioridad, hayan efectuado pagos al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se considerarán como válidos y no generarán derecho de devolución ni compensación alguna.

**Artículo Noveno.- DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS INTERPUESTOS:** El pago de cualquier deuda en aplicación de la presente Ordenanza, originará el desistimiento automático de los medios impugnatorios, que se hayan interpuesto ante la administración.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primero.-** Encargar a la Secretaría General, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas y Subgerencia de Relaciones Públicas, Subgerencia de Informática y Estadística e Imagen Institucional el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segundo.-** Facúltase a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer su prórroga.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

1448383-1

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 00177/MDSA que aprueba la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, impresión y distribución al domicilio fiscal de los recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales**

#### ORDENANZA N° 00210/MDSA

Santa Anita, 28 de octubre de 2016

VISTO: en sesión ordinaria de la fecha que se indica, el Memorandum N° 0302-2016-GR/MDSA de la Gerencia

de Rentas sobre aprobación de la prórroga y vigencia de la Ordenanza N° 00177/MDSA, que aprueba la emisión mecanizada de los recibos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

#### CONSIDERANDO:

Que la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, así como su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no mas del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que con Ordenanza N° 00177/MDSA se aprobó la Estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, impresión y distribución al domicilio fiscal de los recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2016, la cual ha sido ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 367 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de diciembre del 2015.

Que con Ordenanza N° 1533-MML modificada por Ordenanza N° 1833-MML, en sus Disposiciones Finales Séptima -Periodicidad de Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente- señala que "Las ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto."

Que con Memorandum N° 020-2016-SGLSG-GA/MDSA, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales informa que para el servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2017, no se producirá variación sustancial respecto a los costos de materiales establecidos en la Ordenanza N° 00177/MDSA.

Que con Informe N° 1572-2016-SGAT-GR/MDSA, la Subgerencia de Administración Tributaria informa que las etapas del proceso de emisión mecanizada, recursos humanos, materiales, equipos y servicios de terceros necesarios para cumplir con las labores de la emisión y distribución de cuponerías mecanizadas del año 2017, serán los mismos del ejercicio fiscal 2016 aprobados según Ordenanza N° 00177/MDSA.

Que, estando al Memorandum N° 020-2016-SGLSG-GA/MDSA de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales e Informe N° 1572-2016-SGAT-GR/MDSA de la Subgerencia de Administración Tributaria, se determina que al no existir variación sustancial respecto de los costos de materiales, etapas del proceso de emisión mecanizada, recursos humanos, equipos y servicios de terceros incurridos en el año 2016, resulta necesario la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 00177/MDSA para la Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2017.

Que, mediante Informe N° 669-2016-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la presente ordenanza se encuentra enmarcada dentro de los alcances normativos vigentes, por lo que opina se eleven los actuados al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Estando a lo dispuesto en el Art. 9° numerales 8) y 9) y Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura

y aprobación del acta por unanimidad, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 00177/MDSA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCAL DE LOS RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**

**Artículo Primero.-** Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 00177/MDSA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 367 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de diciembre del 2015, estableciéndose para el ejercicio fiscal 2017 los mismos montos del año 2016 por concepto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, impresión y distribución al domicilio fiscal de los recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2017, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano, y asimismo será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Anita ([www.munisantanita.gob.pe](http://www.munisantanita.gob.pe)), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 1533-MML y modificatoria con Ordenanza N° 1833-MML.

**Segundo.-** Facúltase a la Alcaldesa del Distrito de Santa Anita, para que mediante Decreto dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercero.-** Encárguese a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Informática y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Secretaría General de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Cuarto.-** Déjese sin efecto a toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

1448383-2

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO**

**Aprueban desafectación de área de terreno total ubicado entre las avenidas Tomás Valle y Elmer Faucett**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 028-2016**

Callao, 26 de octubre de 2016

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 12-2016-MPC/CMPC-SR-COPO de la Comisión de Población, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 5 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 73 inciso d) numeral 1, establece que las municipalidades, dentro del marco de las competencias y funciones específicas comprende: Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial con carácter exclusivo en materia de organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, por medio del Expediente N° 2016-01-140083, Inmobiliaria Bocanegra S.A.C. representada por Stephanie Maria Carmen Valle Riso, solicita se declare la desafectación de uso e independización del terreno de 15,755.12 m<sup>2</sup> ubicado entre las avenidas Tomás Valle y Elmer Faucett, por ser un remanente de un área de mayor extensión de 59,532.80 m<sup>2</sup> reservadas para vías metropolitanas y de intercambio en la "Habilitación para uso industrial del terreno de 349,488.53 m<sup>2</sup> que constituye el saldo de la segunda etapa de la Zona 6 del ex Fundo Bocanegra Alto" que se encuentra totalmente ejecutada; para el desarrollo de un proyecto de playa de estacionamiento;

Que, mediante Memorando N° 2317-2016-MPC/GGDU la Gerencia General de Desarrollo Urbano remite el Informe Técnico N° 1303-2016-MPC/GGDU-GPUC de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro en el que se analiza el pedido de desafectación, concluyendo en que actualmente los 15,755.12 m<sup>2</sup> materia de la presente solicitud constituye un área afectada sobre un proyecto que no se encuentra vigente y sobre el cual no se ejecutará ningún tipo de proyecto de intercambio vial, por lo que resulta procedente acceder a lo solicitado; opinión que es ratificada mediante Informe N° 1403-2016-MPC-GGDU-GPUC;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000015 de fecha 15 de setiembre de 2003, que regula el Régimen de Constitución, Clasificación, Atributos y Administración de los Bienes de Uso Público en la Provincia Constitucional del Callao, en su artículo 28 inciso b establece que una de las causales de desafectación es la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esta categoría de bienes y el artículo 29 establece las formalidades para las desafectaciones;

Que, mediante Memorando N° 703-2016-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de la desafectación del área de 15,712.12 m<sup>2</sup> ubicado entre las avenidas Tomás Valle y Elmer Faucett, de propiedad de Inmobiliaria Bocanegra S.A.C.;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN UN ÁREA DE TERRENO TOTAL DE 15,755.12 M2, UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS TOMÁS VALLE Y ELMER FAUCETT**

**Artículo 1.-** Apruébase la desafectación de un área de terreno total de 15,755.12 m<sup>2</sup>, ubicado entre las avenidas Tomás Valle y Elmer Faucett, inscrita en los Registros Públicos con Partida N° 70043014, cuyo plano de desafectación de uso de área pública (Lámina 1/1) forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.-** Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como la tramitación del extremo referido a la solicitud de independización del predio mencionado en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
Alcalde